



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO IV

ALMERIA

NÚM. 38

HOJA MENSUAL

ENERO, 1930

Divulgación Sanitaria GRATUITA

SUMARIO: Organización Municipal. — Relación de los servicios y trabajos realizados por el I. P. de H. en los meses de Noviembre y Diciembre de 1929. — Lista de los Sres. Médicos que han contribuido con sus donativos al homenaje en honor del Excmo. Sr. Martínez Anido. — Nuevo Jefe de Sección. — Nomenclaturas de causas de defunción. — Legislación Sanitaria.

LA DIRECCIÓN Y
EL PERSONAL DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

desea a sus compañeros
y colaboradores,
un feliz y próspero año
: : : nuevo : : :

Organización Municipal

Los inspectores municipales de Sanidad, dotados hoy de amplias facultades para la organización de los servicios municipales de carácter sanitario, no podrán nunca llegar a una buena organización, si no cuentan con una instalación adecuada, de dependencia donde se centralicen los asuntos en que ha de entender el Inspector y la Junta municipal de Sanidad, reuniendo, ordenando y distribuyendo las diferentes materias que afectan a la vida sanitaria de los Municipios.

Es absolutamente indispensable crear en cada pueblo un centro técnico administrativo donde se recojan las solicitudes y trabajos que se dirijan a la Inspección, los documentos que se remitan por conducto de aquél a las Autoridades locales u organismos sanitarios correspondientes, para la tramitación y resolución que proceda.

Estas necesidades son las que vino a llenar en la práctica el artículo 50 del reglamento de 9 de Febrero de 1925, al disponer que para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores municipales de Sanidad dispongan en todo Municipio de un local adecuado para oficina y del material y personal auxiliar que se considere necesario.

Esta obligación se ratifica en el artículo 6.º del reglamento de 22 de Junio de 1929. Esta Oficina de Sanidad municipal, debe establecer

se en la capitalidad del Municipio (aun en los casos de poblaciones diseminadas) con carácter general. Sin embargo, cuando tal circunstancia ocurra, no debe haber dificultad para establecerla en cualquiera de los barrios o núcleos de población, siempre que así resulte más conveniente para los intereses del Ayuntamiento, bien tenida en cuenta la conveniencia de la Sanidad.

En todo caso, se procurará que la oficina se instale en el núcleo de población donde se halle la Casa Consistorial y en su propio edificio, pues siempre resulta ventajoso que éste y la oficina de Sanidad municipal estén próximos, para la mayor facilidad en la información y tramitación de los asuntos.

Pero no por lo dicho debe entenderse condición inexcusable su instalación en el propio edificio del Ayuntamiento.

El local que se destine a estos fines debe ser espacioso, claro, aseado y provisto del mobiliario indispensable: mesa, sillas, útiles de escritorio, armario, perchero y lavabo cuando menos y desde luego con instalación de luz.

Como en la mayoría de los pueblos puede existir en el edificio Consistorial una habitación adecuada, en ella puede hacerse esta instalación a falta de un local dispuesto expresamente para este objeto, puesto que con que esté blanqueada, sea clara y se la tenga limpia, puede una habitación llenar sus fines perfectamente.

Mas de no ser así, el Inspector municipal hará muy bien en reclamar del Provincial de Sanidad para que éste vea el medio de obligar al Municipio a proveer estas necesidades.

En localidades de alguna importancia, donde hay mayor número de edificios públicos municipales, no faltará una dependencia, que, instalada convenientemente, pueda servir para oficina de esta clase y sea como fuere, en todo Municipio debe el Inspector esforzarse por conseguir su decorosa instalación, pues una vez que se demuestre la importancia de los trabajos que en ella se realizan y los beneficios que ésta haya de reportar a la salubridad de la población, realizará la misión sanitaria del Inspector y creará una necesidad que, una vez incorporada a la conciencia del país, servirá para establecer definitivamente la función y para que el referido funcionario logre ser el Jefe sanitario efectivo, con toda la importancia y remuneración que exige la elevada misión que se le confía.

Además debe adscribirse al servicio del mismo el personal auxiliar indispensable en el nú-